

DISPOSICIÓN N° 73/2026.

NEUQUÉN, 13 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente iniciado por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. N° OE-4714-C-26 caratulado "Eleva Informe Contingencias Semestre 6 (mar/24 - ago/24)"; el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente OE-4714-C-2026 tramita el informe del resultado de los ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO correspondientes al Semestre 6° (marzo de 2024 - agosto de 2024) de acuerdo con el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica;

Que en fecha 26 de mayo de 2026 la Cooperativa presentó una nota y soporte magnético con los cálculos de los índices y la memoria de cálculo del Semestre 6° y la tabla de valores de la energía total facturada anual por alimentador;

Que el cálculo de la multa para la Cooperativa asciende para el alimentador AV4 a \$ 17.365.163,72; para el alimentador AV5 a \$ 1.530.939,48; para el alimentador AV6 a \$ 8.881.088,62; para el alimentador AV7 a \$ 5.134.224,52; para el alimentador CO1 a \$ 2.150.626,79; para el alimentador CO2 a \$ 590.076,93; para el alimentador CO3 a \$ 5.254.505,49; para el alimentador CO5 a \$ 8.601.876,59; para el alimentador GN3 a \$ 9.362.899,56; para el alimentador GN4 a \$ 7.077.956,32; para el alimentador NE2 a \$ 15.877.275,96; para el alimentador NE3 a \$ 8.207.232,06; para el alimentador NO13-2 a \$ 432.837,47; para el alimentador NO13-3 a \$ 2.315.789,32 y para el alimentador PIN1-A a \$ 6.975.370,28;

Que la Cooperativa indica que el total de la multa es de \$ 99.757.863,12 calculado tomando en cuenta el Valor Medio de la Energía, VME= \$ 131,71 por kWh;

Que a fojas 4 obra el Dictamen Técnico de la Dirección Operativa, en el cual se establece que las contingencias fuera de los índices, como las menores o iguales a tres (3) minutos, las autorizadas por la Autoridad de Aplicación y las incluidas como caso fortuito o fuerza mayor, son correctas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión aprobado por la Ordenanza N° 14178;

Que la asesoría técnica indica las contingencias que afectan los Índices de Calidad, son coincidentes con las informadas y registradas en el libro de guardia;

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera


Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de NeuquénSubsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252www.neuquencapital.gov.ar

Que el resto de la auditoría sobre el soporte magnético enviado como base de cálculo no presenta irregularidades;

Que la asesoría técnica informa que el cálculo de la multa para el semestre 6º es de \$ 99.757.863,12;

Que la asesoría técnica por último indica que las multas por alimentador por Mala Calidad en el Servicio que cada usuario deberá percibir como un crédito en su facturación, será calculada de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo total del semestre considerado;

Que la asesoría legal a través del Dictamen N° 15/26 comparte en todos sus términos la opinión vertida por la Dirección Operativa, y que correspondería aplicar las multas que surgen del dictamen del área técnica;

Que conforme a los antecedentes que obran en los expedientes y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: **DECLARAR** como penalizable al Semestre 6º (marzo de 2024 – agosto de 2024) en virtud de que los Índices de Calidad de Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador AV4 en la suma de Pesos diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres con 72/100 (\$ 17.365.163,72).-

ARTÍCULO 3º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador AV5 en la suma de Pesos un millón quinientos treinta mil novecientos treinta y nueve con 48/100 (\$ 1.530.939,48).-

ARTÍCULO 4º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador AV6 en la suma de Pesos ocho millones ochocientos ochenta y un mil ochenta y ocho con 62/100 (\$ 8.881.088,62).-



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

ARTÍCULO 5º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador AV7 en la suma de Pesos cinco millones ciento treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro con 52/100 (\$ 5.134.224,52).-

ARTÍCULO 6º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador CO1 en la suma de Pesos dos millones ciento cincuenta mil seiscientos veintiséis con 79/100 (\$ 2.150.626,79).-

ARTÍCULO 7º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador CO2 en la suma de Pesos quinientos noventa mil setenta y seis con 93/100 (\$ 590.076,93).-

ARTÍCULO 8º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador CO3 en la suma de Pesos cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco con 49/100 (\$ 5.254.505,49).-

ARTÍCULO 9º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador CO5 en la suma de Pesos ocho millones seiscientos un mil ochocientos setenta y seis con 59/100 (\$ 8.601.876,59).-

ARTÍCULO 10º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador GN3 en la suma de Pesos nueve millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con 56/100 (\$ 9.362.899,56).-

ARTÍCULO 11: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador GN4 en la suma de Pesos siete millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 32/100 (\$ 7.077.956,32).-

ARTÍCULO 12º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador NE2 en la suma de Pesos quince millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 96/100 (\$ 15.877.275,96).-

ARTÍCULO 13º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador NE3 en la suma de Pesos ocho millones doscientos siete mil doscientos treinta y dos con 06/100 (\$ 8.207.232,06).-

ARTÍCULO 14º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6º para el alimentador NO13-2 en la suma de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete con 47/100 (\$ 432.837,47).-

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

ARTÍCULO 15°: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6° para el alimentador NO13-3 en la suma de Pesos dos millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve con 32/100 (\$ 2.315.789,32).-

ARTÍCULO 16°: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 6° para el alimentador PIN1-A en la suma de Pesos seis millones novecientos setenta y cinco mil trescientos setenta con 28/100 (\$ 6.975.370,28).-

ARTÍCULO 17°: **ESTABLECER** que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de Servicio Técnico" y le corresponderá a cada uno de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo del 6° semestre.-

ARTÍCULO 18°: **ESTABLECER** que la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez (10) días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en forma digital.-

ARTÍCULO 19°: **NOTIFÍQUESE A LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA – CALF** de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 20°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**



Ing. ALEJANDRO TORANZO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar